Núm. 93. Martes 24 de Abril de 1951 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50
Idem (semestre)...........	30
Particulares y otras entidades (año)................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)...........	2'
Precio de la línea.........	2
Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Número suelto............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento a la provincia durante el mes de abril de 1951.—Población adulta

Urbanos.—500 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar y 200 íd. de jabón,

Industriales —500 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar y 200 íd. de jabón.

Rurales.—250 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar y 200 íd. de jabón.

Población infantil

Lactancia natural.—500 mililitros de aceite, 800 gramos de jabón y 500 íd, de azúcar.

Lactancia mixta.—800 gramos de jabón.

Lactancia artificial.—800 gramos de jabón.

Segundo ciclo.—750 gramos de azúcar y un kilogramo de jabón.

Tercer ciclo.—500 mililitros de aceite, 750 gramos de azúcar y un kilogramo de jabón.

Madres gestantes.—500 mililitros de aceite y 500 gramos azúcar.

En los pueblos rurales de la zona de Arcos de Jalón, se suministrará 100 gramos de arroz por persona en sustitución del aceite, del que no hay existencias.

Los infantiles de dicha zona y pueblos recibirán 200 gramos de arroz en sustitución del aceite.

Para justificar la entrega de los artículos de racionamiento en todos los casos, se cortarán los cupones necesarios de cada uno de ellos ya que en fecha procedente serán reclamados por este organismo.

Precios de los artículos al por mayor y detall

Aceite fino y de soja, 10'85 y 11'20 pesetas litro.

Jabón, 6'05 y 6'50 íd. kilo.

Azúcar, 8'40 y 9 íd. íd.

Arroz, 4'32 y 4'50 íd. íd.

Soria 20 de abril de 1951.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 867

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir cuatro plazas de Aspirantes del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes, que se celebrarán en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo, darán comienzo el día 15 de noviembre de 1951 y consistirán en el reconocimiento y pruebas que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda otorgarse otra ampliación que la de dos plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la orden ministerial de 6 de julio de 1944 (*Diario oficial* núm. 155.)

Art. 4.º Para tomar parte en la oposición será necesario reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) Ser soltero y tener cumplidos los quince años y no los veintiuno el 31 de diciembre de 1951.

c) Presentar certificado de haber aprobado con validez académica y sin dispensa de escolaridad los cinco primeros años del Bachillerato.

d) Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de cinco Médicos, que aplicarán a los candidatos el cuadro especial de defectos físicos y enfermedades que constituyan causa de inutilidad para ingresar en la Escuela Naval Militar, aprobado por orden ministerial de 2 de enero de 1939 (*Boletín oficial del Estado* número 4, pág. 69), con las siguientes modificaciones:

En lo referente a la vista se aplicará, en lugar del artículo 97, lo que se dispone a continuación:

«Todos los defectos de refracción y acomodaciones, o ambos a la vez, que, sin corrección con cristales, reduzcan la agudeza visual, en la visión cercana (25 centímetros) o en la lejana (5 metros), a límites inferiores a dos tercios en el ojo peor».

En lugar del párrafo segundo del apéndice se aplicará lo siguiente:

«Todos los opositores serán sometidos a exámen radiográfico del torax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose por la Junta la investigación de todo cuanto, mediante dicho examen o la exploración clínica pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, aun la más leve e inaparente enfermedad comprendida en el número 60 y al de las enfermedades cardiopulmonares, que constituyen motivo de inutilidad, como incluídas en los números 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del cuadro citado.»

El dictamen de esta Junta Facultativa tendrá carácter definitivo e inapelable.

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 5.º Los que, creyendo reunir las condiciones señaladas en el punto anterior, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán por medio de instancia, escrita por el propio solicitante y dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Marina, acompañada de los documentos que señala el artículo segundo del regla ento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por orden ministerial de 20 de marzo de 1945 (*D. O.* número 71), con la diferencia que el documento que se exige en el apartado *f*) de dicho artículo será el certificado de haber aprobado los cinco primeros años del Bachillerato, con validez académica y sin dispensa de escolaridad. Dichas iustancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, antes de las veinticuatro horas del día 5 de septiembre de 1951.

Art. 6.º Para ser cursadas las instancias de los opositores que estén prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, será condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 7.º Los candidatos admitidos a la oposición, desqués de sufrir el reconocimiento médico, a que se hace referencia en el apartado *d*) del punto primero, serán sometidos a la prueba de aptitud física que se exige para ingreso en la Escuela Naval Militar, publicada en el *Diario oficial* del Ministerio de Marina núm. 73, de 28 de marzo de 1945, como anexo a la orden ministerial de 20 de marzo del mismo año. La calificación de esta prueba se hará con arreglo a la escala numérica que cita el artículo 25 del reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, estando afectada del coeficiente 0'5.

Art. 8.º Los que hayan sido declarados «aptos» en la prueba de aptitud física pasarán a efectuar los exámenes de Cultura general, Idiomas, Dibujo lineal y Ciencias Exactas.

a) La prueba de Cultura general se subdividirá en dos partes. Comprenderá la primera un examen escrito, en el que se propondrán tres temas, en cada uno de los cuales figuran cinco preguntas sobre las materias siguientes:

Primera. Geografía de España.

Segunda. Historia de España.

Tercera. Geografía general y de Europa.

Cuarta. Historia Universal.

Quinta. Religión y Literatura Española.

Cada opositor elegirá libremente uno de los tres temas de que consta la prueba, el que deberá desarrollar por escrito.

Las preguntas serán elegidas libremente por el Tribunal entre las que figuran en los cuestionarios oficiales de los cinco primeros años del Bachillerato, y el tiempo de duración de esta primera parte será de dos horas y media.

b) Los aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la segunda parte, que consistirá en un solo examen escrito, en el que se propondrán dos temas, uno de Física y otro de Química, y un ejercicio que versará sobre aplicaciones de las materias exigidas en el programa de estas disciplinas.

Esta segunda parte de la prueba de Cultura general, el tiempo de duración del examen será también de dos horas y media.

Art. 9.º Los opositores que resulten aprobados en la prueba anterior

M.C.D. 2022

AVANCE DE RESULTADOS DEL CENSO DE POBLACION DE 1950 7

que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno para la formación de dicho Censo

Municipios	Entidad de población	Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeúntes		Población de hecho			Población de derecho		
		Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Chaorna	Unica	157	124	10	6	4	6	161	130	291	167	130	297
Chavaler	Unica	52	56	2	2	»	»	52	56	108	54	58	112
Chércoles	Chércoles	145	148	2	1	»	»	145	148	293	147	149	296
	Estación (La)	25	27	1	»	»	»	25	27	52	26	27	53
	Total	170	175	3	1	»	»	170	175	345	173	176	349
Deza	Unica	728	735	25	51	9	13	737	748	1.485	753	786	1.539
Diustes	Camporredondo	33	36	2	2	»	»	33	36	69	35	38	73
	Diustes	82	76	4	5	»	»	82	76	158	86	81	167
	Total	115	112	6	7	»	»	115	112	227	121	119	240
Dombellas	Dombellas	54	47	1	2	»	»	54	47	101	55	49	104
	Santervás de la Sierra	67	62	»	»	»	»	67	62	129	67	62	129
	Total	121	109	1	2	»	»	121	109	230	122	111	233
Duruelo de la Sierra	Unica	625	572	12	16	»	»	625	572	1.197	637	588	1.225
Escobosa Almazán	Unica	89	67	3	2	1	»	90	67	157	92	69	161
Espeja S. Morcelino	Espeja de San Marcelino	164	140	9	12	3	3	167	143	310	173	152	325
	Guijosa	194	179	8	13	1	»	195	179	374	202	192	394
	Hinojosa (La)	134	110	2	6	2	2	136	112	248	136	116	252
	Orillares	110	111	1	5	3	1	113	112	225	111	116	227
	Quintanilla de Nuño Pedro	70	60	1	»	3	1	73	61	134	71	60	131
	San Asenjo	2	1	»	»	»	»	2	1	3	2	1	3
	Total	674	601	21	36	12	7	686	608	1.294	695	637	1.332
Estepa de San Juan	Unica	42	57	7	11	»	»	42	57	99	49	68	117
Esteras de Medina	Unica	79	70	3	»	1	2	80	72	152	82	70	152

pasarán a efectuar la de Idiomas. Esta consistirá en el análisis gramatical de un párrafo escrito en castellano y en la traducción al castellano de un trozo en francés.

El Tribunal escogerá los temas, sin más limitación que la de no contener tecnicismos, modísmos ni abreviaturas, siendo el tiempo de duración de este examen de dos horas.

Art. 10. Los que aprueben el examen de Idiomas, pasarán a efectuar el de Dibujo lineal, que consistirá en dibujar a tinta un órgano de máquinas, tomado de un croquis, acotado y a la escala que se determine. Este ejercicio durará tres horas, prorrogables a juicio del Tribunal.

Art. 11. Las pruebas de Cultura general, Idiomas y Dibujo lineal se calificarán con arreglo a la escala numérica que cita el artículo 25 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar estando afectadas todas ellas del coeficiente uno.

Art. 12. Los aprobados en la prueba de Dibujo lineal pasarán a efectuar la prueba práctica de Ciencias Exactas. A élla concurrirán los opositores con sus tablas de logaritmos, debiendo ser éstas las «Tablas Náuticas» reglamentarias en la Armada. Consistirá esta prueba en dos exámenes escritos en días distintos, figurando en cada uno de ellos una serie de ejercicios de Matemáticas.

Aunque la calificación será única para los dos exámenes de esta prueba, podrán ser eliminados en el primero los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose, a la terminación de este examen parcial, una lista de «admitidos» y no «admitidos»

Terminado el segundo examen, se publicará la relación de los aprobabados, con la calificación única, que se hará en la forma indicada para las pruebas anteriores.

La duración de cada examen será de tres horas, prorrogables a juicio del Tribunal.

Art. 13. Los opositores aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la prueba teórica de Ciencias Exactas. Consistirá ésta en dos exámenes orales, en días distintos, sobre las siguientes materias:

a) Análisis matemático.

b) Geometría y Trigonometría.

Los opositores deberán explicar de palabra un tema de cada uno de los apartados reseñados, sacado a la suerte entre los que figuran en los programas, pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime oportunas dentro de los mismos, a fin de lograr el mayor acierto en el juicio a formar del conocimiento que tengan de la asignatura.

El tiempo de duración de esta prueba quedará a juicio del Tribunal.

Aunque la calificación será única para los dos exámenes, podrán ser eliminados en el primero los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose, a la terminación de este examen parcial, una lista de «admitidos» y «no admitidos», y a la terminación del segundo examen, una relación de los aprobados, con la calificación única, siguiendo lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento antes mencionado de la Escuela Naval Militar.

El resultado de las pruebas práctica y teórica de Ciencias Exactas estará afectado del coeficiente dos.

Art. 14. La extensión de los conocimientos exigibles en estas oposiciones será la que alcance el vigente Plan del Bachillerato en sus cinco primeros años, y cuyos programas, después de haber refundido su desarrollo cíclico, son los que se publican anexos a la orden ministerial de 23 de diciembre de 1950 (*D. O.* número 3 de 1951).

No se fija ningún texto especial por ser utilizables todos los aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para el estudio de los cursos del Bachillerato.

Art. 15. Todos los demás detalles del desarrollo de los exámenes se ajustarán a lo preceptuado en el reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 16. El ingreso en la Escuela de Mecánicos se efectuará como Aspirantes de Máquinas, quedando sometidos al régimen económico que señala el reglamento de la Escuela Naval Militar, debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de pesetas 4.000 como depósito de vestuario y 700 en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen sus artículos 177 y 179.

Madrid 7 de abril de 1951.—REGALADO.—Excmos. Sres. ... Sres. ...

(*B. O. del E.* del día 14 de A)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, como consecuencia de la complejidad del campo de actividades que regula, ha mostrado la conveniencia de realizar determinadas aclaraciones que se han ido efectuando a medida que las circunstancias lo exigían, siendo oportuno reunir todas en una sola Disposición, al mismo tiempo que se introduce aquellas otras modificaciones que la experiencia aconseja para procurar la mayor adaptación a la realidad práctica.

En su virtud, en uso de las facultades atribuídas a este Ministerio por la ley de 16 de octubre de 1942, y a propuesta de esa Dirección general de Trabajo he acordado:

1.º Refundir en el texto de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Construcción y Obras Públicas, aprobado por orden de 11 de abril de 1946, las Resoluciones de la Dirección general de Trabajo a que se contrae la disposición final del Ordenamiento que se aprueba por la presente.

2.º Aprobar, con efectos desde la fecha siguiente a la de su publicación en el *Boletín oficial del Estado*, las demás modificaciones contenidas en el mismo.

3.º Estas modificaciones coexistirán con el plus de carestía de vida establecido por orden de 24 de julio de 1950.

4.º Autorizar a la Dirección general de Trabajo para aclarar e interpretar, en caso necesario, las modificaciones a la Reglamentación de 3 de abril de 1946 a que se refiere la presente orden.

5.º Disponer la inserción de su texto en el *Boletin oficial del Estado.*

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de febrero de 1951.—GIRÓN DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo

MODIFICACIONES

al texto de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la construcción y obras públicas

El texto de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la industria de la Construcción y Obras Públicas, aprobado por orden de 11 de abril de 1946, se modifica en la forma que, para cada artículo afectado, se expone a continuación:

M.C.D. 2022

Art. 2.º Ambito funcional (nueva redacción).—Sus preceptos obligan a las industrias y especialidades comprendidas específicamente en las presentes Normas y de modo singular a las siguientes: Albañilería. Pintores decoradores y empapeladores, Carpinteros de Armar. Hormigón. Embaldosadores y Soladores. Empedradores y Adoquinadores. Escultores decoradores o Escayolistas. Estuquistas revocadores. Piedra y Mármol, incluyéndose las fábricas y talleres de sierra y de labra, tanto mecánica como manual. Portlandistas de obras. Poceros. Canteras, graveras y areneras, explotadas para su propio uso por Empresas dedicadas principalmente a la construcción, Obras públicas en general, en sus modalidades de construcción de caminos, vías férreas, puentes, edificaciones, túneles, etc. Los trabajos que se realicen en los puertos en tierra firme, muelles y espigones por Empresas constructoras.

Las canteras, graveras y areneras cuya materia se destine a la construcción y no sean explotadas directamente por Empresas constructoras así como las explotadas por Empresas de esta naturaleza y cuya producción no sea absorbida en su mayor parte para los propios usos de las mismas, se regirán por la presente Reglamentación de acuerdo con las normas complementarias contenidas en la orden de 28 de octubre de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 8 de noviembre de 1947).

Cuando una Empresa de la Construcción fabrique o produzca elementos auxiliares y materiales de construcción para su exclusiva o preferente utilización y consumo, absorbiendo en sus propias obras la mayor parte de dicha producción, quedarán incluídos tales trabajos en esta Reglamentación.

(*Se continuará*)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

EJERCICIO ECONOMICO DE 1950

Liquidación general del Presupuesto Ordinario (según art. 349 del decreto de 25 de Enero de 1946)

PARTE PRIMERA.—Cuenta del Presupuesto de Ingresos

CAPITULOS	Recursos presupuestos — Pesetas	Derechos reconocidos y liquidados — Pesela	Operaciones de Caja: Integro cobrado — Pesetas	Operaciones de Caja: Devoluciones de ingresos — Pesetas	Operaciones de Caja: Líquido cobrado — Pesetas	Pendiente de cobro — Pesetas	Diferencias de liquidación: En más — Pesetas	Diferencias de liquidación: En menos — Pesetas
1.º—Rentas	121.099 66	131.184 46	99.926 66	»	99.926 66	31.257 80	9.409 30	224 50
2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos	897.708 15	1.214.998 79	1.314.998 79	»	1.314.998 79	»	417.290 64	»
4.º—Legados y mandas	1.500	83	83	»	83	»	»	1.417
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	76.606 80	88.406 36	88.406 36	»	88.406 36	»	13.799 56	2.000
6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º—Derechos y tasas	459.242 91	522.444 58	474.944 58	»	474.944 58	47.500	63.101 67	»
8.º—Arbitrios provinciales	389.489 47	466.848 34	434.579 05	»	434.579 05	32.269 29	77.358 87	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	5.248.150 41	4.244.882 08	2.558.976 19	»	2.558.976 19	1.685.905 89	953.853 86	1.957.122 19
10.º—Cesiones y recursos municipales	»	»	»	»	»	»	»	»
11.º—Recargos provinciales	1.000	»	»	»	»	»	»	»
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	961.145 20	1.091.617 12	883.540 27	»	883.540 27	208.076 85	130.471 92	1.000
13.º—Crédito provincial	»	715.816 64	700.000	»	700.000	15.816 64	715.816 64	»
14.º—Recursos especiales	»	»	»	»	»	»	»	»
15.º—Multas	1.250	»	»	»	»	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»	»	1.250
17 º—Reintegros	123.131 21	58.916 19	56.868 32	»	56.868 32	2.047 87	41.372 90	105 587 92
18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»	»	»
19 º—Resultas	»	»	»	»	»	»	»	»
Suma del presupuesto ordinario	8.281.323 81	8.635.197 56	6.612.323 22	»	6.612.323 22	2.022.874 34	2.422.475 36	2.068.601 61
Resultas incorporadas al mismo	1.638.185 24	2.056.275 39	2.025 363 27	»	2.025.363 27	30.912 12	418.090 15	»
Presupuesto ordinario refundido	9.919.509 05	10.691.472 95	8.637.686 49	»	8.637.686 49	2.053.786 46	2.840.565 51	2.068.601 61

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del Presupuesto de Gastos

CAPITULOS	Créditos presupuestos: Iniciales — Pesetas	Créditos presupuestos: Aumentos — Pesetas	Créditos presupuestos: TOTAL — Pesetas	Créditos presupuestos: Bajas — Pesetas	Créditos presupuestos: Definitivos — Pesetas	Obligaciones reconocidas — Pesetas	Operaciones de Caja: Integro pagado — Pesetas	Operaciones de Caja: Reintegro de pagos — Pesetas	Operaciones de Caja: Liquidado pagado — Pesetas	Pendiente de pago — Pesetas	Sobrante de consignación — Pesetas
1.º—Obligaciones generales	423731 27	20950	144681 27	»	444681 27	333476 23	310051 41	»	310051 41	23424 82	111205 04
2.º—Representación provincial	153000	»	153000	20000	133000	43882 62	43882 62	»	43882 62	»	89117 38
3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación	687100	»	687100	»	687100	664641	542999 23	»	542999 23	121641 77	22459
6.º—Personal y material	1335288 05	14450	1349738 05	»	1349738 05	1261219 16	1021559 45	»	1021559 45	239659 71	88518 89
7.º—Salubridad e higiene	15000	»	15000	»	15000	»	»	»	»	»	15000
8.º—Beneficencia	3434862	60000	3494862	»	3494862	3072239 22	2386860 87	»	2386860 87	685378 35	422622 78
9.º—Asistencia social	296213	»	296213	105400	190813	116856 50	92848 37	»	92848 37	24008 13	73956 50
10.º—Instrucción pública	148000	25000	173000	15000	158000	138151 10	128424 50	»	128424 50	9726 60	19848 90
11.º—Obras públicas y edificios provinciales	1446114 45	1000929 69	2447043 94	»	2447043 94	2235460 45	1691987 95	»	1691987 95	543472 50	211583 49
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13.º—Montes y pesca	30000	»	8 30000	5000	25000	25000	17482 66	»	17482 66	7517 34	»
14.º—Agricultura y ganadería	66000	»	66000	»	66000	56300	37800	»	37800	18500	9700
15.º—Crédito provincial	176015 24	715816 64	91831 88	»	891831 88	889821 96	589821 96	»	589821 96	300000	2009 92
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17.º—Devoluciones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18.º—Imprevistos	70000	25000	95000	»	95000	94039 41	94039 41	»	94039 41	»	960 59
19.º—Resultas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suma del presupuesto ordinario	8281323 81	1862146 33	10143470 14	145400	9998070 14	8931087 65	6957758 43	»	6957758 43	1973329 22	1066982 49
Resultas incorporadas al mismo	2445313 64	»	2445313 64	»	2445313 64	1230001 02	1008737 24	»	1008737 24	221263 78	1215312 62
Presupuesto ordinario refundido	10726637 45	1862146 33	12588783 78	145400	12443383 78	10161088 67	7966495 67	»	7966495 67	2194593	2282295 11

M.C.D. 2022

PRESUPUESTO ORDINARIO.—Año de 1950

CONCEPTO	PRESUPUESTO ORDINARIO — Corrientes — Pesetas	PRESUPUESTO ORDINARIO — Resultas — Pesetas	Total general — Pesetas
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1949	»	785.302 44	785.302 44
Ingresos realizados en el ejercicio	6.612.323 22	1.240.060 83	7.852.384 05
Pendiente de cobro	2.022.874 34	30.912 12	2.053.786 45
Total	8.635.197 56	2.056.275 39	10.691.472 95
A deducir .... { Por reintegros 58.916 19; Por operaciones de Tesorería 715.816 64 }	774.732 83	»	774.732 83
Líquido	7.860.464 73	2.056.275 39	9.916.740 12
Obligaciones satisfechas en 1950	6.957.758 43	1.008.737 24	7.966.495 67
Pendientes de pago	1.973.329 22	221.263 78	2.194.593
Total	8.931.087 65	1.230.001 02	10.161.088 67
A deducir .... { Por disminución del gasto 58.916 19; Por operaciones de Tesorería 715.816 64 }	474.732 83	300.000	774.732 83
Líquido	8.456.354 82	930.001 02	9.385.355 84
Superávit	530.384 28	»	530.384 28
Total	8.986.739 10	930.001 02	9.916.740 12
Déficit del ejercicio anterior			807.128 40
Reducción del déficit en este ejercicio			807.128 40
Diferencia			0 00
Superávit			530.384 28
Superávit + positivo			530.384 28

La precedente cuenta general del Presupuesto ordinario de esta Corporación provincial correspondiente al ejercicio económico de 1950 con los justificantes respectivos, se halla expuesta al público en la Intervención provincial de Fondos por el plazo de quince días a contar de la fecha de inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia* durante cuyo plazo y a los ocho días subsiguientes, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Soria 17 de abril de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona. 847

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Habiéndose concedido, por orden ministerial de 12 de marzo del año actual, al Montepío Nacional de Contribuciones el cobro, en período ejecutivo, del impuesto de Radio audición, se pone en conocimiento de autoridades y contribuyentes en general que la representación legal de este Montepío a efectos del impuesto de Radio audición en esta provincia, correrá a cargo del Recaudador de Contribuciones D. Angel Alfaro Echevarría.

Soria 20 de abril de 1951.—El Tesorero de Hacienda, M. Martínez.

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Edicto de subasta

Don Valeriano Rodriguez Olleros, Magistrado del trabajo de Soria y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de Ejecución Gubernativa que me hallo instruyendo, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra don Angel Muñoz, domiciliado en Zaragoza, plaza San Miguel núm 4, sobre cobro de cuotas del Subsidio Familiar bajo el expediente n.º 87 de 1948 he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y condiciones que se expresará, las cubas siguientes:

Cuatro cubas de vino, en buen estado de conservación de unos ciento treinta litros de cabida.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia de la Magistratura, Avenida de Navarra núm. 4, 1.º, el día 16 de mayo próximo y hora de las trece, advirtiéndose: 1.º Que las cubas mencionadas se hallan depositadas en poder de don Angel Muñoz, vecino de Zaragoza, plaza de San Miguel, núm. 4, donde podrán ser examinadas. 2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avaluo, y 3.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor efectivo de las cubas, tasadas en 480 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Soria a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Valeriano Rodriguez.—El Secretario, Benito del Riego. 875

148.—Derechos 88 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al publico en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1951

Aldealseñor, Almaluez, Quintana Redonda y Molinos de Razón.

Ordenanzas para exacciones municipales

Almaluez.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1950: Osma, Liceras, Judes, Almaluez, Villabuena, Morales, Camparañón, Las Cuevas de Soria y Viana de Duero.

Anuncios particulares

Notaría de Don José Peña Llorente, de Burgo de Osma

EDICTOS

En la Notaría de Burgo de Osma, ante el Notario D. José Peña Llorente, a instancia del Alcalde, D. Inocencio Monge Maroto y del Jefe de la Hermandad de Labradores, D. Pablo Gil Arribas, ambos de Valdanzo, en nombre propio y en representación de los vecinos y labradores del mismo, se instruye acta de Notoriedad, para acreditar el derecho de los propietarios de fincas rústicas, situadas en los lugares de Aguadana Vieja y Nueva, a regar las mismas, en una extensión de tres hectáreas, con las aguas públicas que derivan del río Valdanzo, y toman en el lugar Puente de las Viñas, y su adquisición por prescripción conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan comparecer en dicha Notaría, las personas a quienes interese.

Burgo de Osma 19 de abril de 1951. El Notario, José Peña.

149.—Derechos 66 pesetas.

En la Notaría de Burgo de Osma, ante el Notario D José Peña Llorente, a instancia del Alcalde, D. Inocencio Monge Maroto y del Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores, D. Pablo Gil Arribas, ambos de Valdanzo, en nombre propio y en representación de los vecinos y labradores del mismo, se instruye acta de Notoriedad para acreditar el derecho de los propietarios de fincas rústicas, situadas en los lugares Prado Regachal y Huertos contiguos, a regar las mismas en una extensión de once hectáreas, con las aguas públicas «que derivan del río Valdanzo y toman en el lugar La Pradera», y su adquisición por prescripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento de la Ley Hipotecaria.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este edicto, en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan comparecer en dicha Notaría las personas a quienes interese.

Burgo de Osma 19 de abril de 1951. —El Notario, José Peña.

150.—Derechos 60 pesetas.

En la Notaría de Burgo de Osma, ante el Notario D. José Peña Llorente, y a instancia del Alcalde Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdanzo, respectivamente, D. Inocencio Monge Maroto y Pablo Gil Arribas, en nombre propio y en representación de los vecinos y labradores de Valdanzo, se instruye acta de Notoriedad, para acreditar el hecho y derecho de los propietarios de fincas rústicas situadas en los lugares de San Pedro, El Majano y Las Jaldetas, de su término municipal, a regar las mismas, en una extensión de nueve hectáreas, con las aguas públicas que derivan del río Valdanzo, en el punto llamado Picón del Mayorazgo, y su adquisición por prescripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 70, del vigente reglamento Hipotecario.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan comparecer en dicha Notaría las personas a quienes interese.

Burgo de Osma 19 de abril de 1951. —El Notario, José Peña.

151.—Derechos 62 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022